



Contrato de Cesión de Uso

Conste por el presente documento el contrato que celebran, de una parte GS1 PERÚ, con RUC 20137868955, debidamente representada por su Representante Legal, Dr. Alberto Sparrow Robles, peruano, identificado con DNI N° 08225173, según poder inscrito en la partida N° 01878077 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Jirón Monterrey 373, Piso 12 Chacarilla - Santiago de Surco, a quien se denominará GS1 PERÚ; y de la otra parte _____, con RUC _____, debidamente representada por su _____, Sr. _____ de nacionalidad _____, con N° _____, según poder inscrito en _____ N° _____ del Registro _____ de _____, con domicilio en _____ a quien se denominará EL USUARIO; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

GS1 PERÚ es el único miembro en el Perú de la entidad denominada "GS1", que tiene como objetivo establecer a nivel mundial un sistema de identificación y comunicación para productos, servicios y localizaciones basado en estándares aceptados y practicados internacional y comercialmente, el cual se denomina SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC.

Asimismo, GS1 PERÚ cuenta con los elementos técnicos y la infraestructura necesaria para implementar el sistema antes descrito.

EL USUARIO, quien es una persona _____, desea utilizar el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC, en tal sentido, GS1 PERÚ se encuentra dispuesta a permitir que EL USUARIO utilice el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC y a asignarle los códigos numéricos que le permitan la utilización de tal sistema.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente documento, se deben definir los siguientes términos:

1. SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC, es el conjunto de normas técnicas que permiten a LOS USUARIOS identificar de manera única y universal, cualquier producto, servicio o localización o documento, y representar dicha identificación por medio de un código de barras, entre otros tipos de herramientas tecnológicas disponibles.
2. Numeración Estándar EAN/UCC-13, EAN/UCC-8, EAN/UCC-14, son los tipos de códigos que asigna GS1 PERÚ a LOS USUARIOS y que reflejan la información correspondiente al país, la empresa, producto y dígito de control. Su asignación permite que EL USUARIO al cual se le ha asignado dicho código y sus productos sean utilizados por otros miembros del SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC.
3. Estándares EDIFACT/EANCOM, son el conjunto de normas técnicas que permiten a los usuarios del sistema identificar universalmente de manera única cualquier entidad y/o localización física o funcional, utilizar las estructuras de los mensajes para Intercambio Electrónico de Documentos desarrolladas por GS1, conocidas como el ESTÁNDAR EDIFACT/EANCOM para intercambio electrónico de documentos entre clientes, proveedores y empresas de servicios en general.
4. Número de Localización Empresarial (Legal, física y funcional), es el conjunto de trece dígitos asignados por GS1 PERÚ a EL USUARIO, número que se constituye en la identificación de manera inequívoca de cualquier localización de la empresa en alguna operación comercial.

TERCERA: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto que GS1 PERÚ ceda en uso a EL USUARIO el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC. Se entiende que utilizan tal sistema:

1. Los fabricantes o titulares de marcas o de licencia de marca, o las personas debidamente autorizadas por los mismos, cuando identifican sus productos o servicios mediante la numeración estándar;
2. Los intermediarios en la venta de productos, cuando la lectura de la numeración estándar les permite generar información; y,
3. Cuando las empresas son identificadas a través de números de localización empresarial.

CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN

Gs1 PERÚ cobrará a EL USUARIO como contraprestación por la cesión de uso del SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC, un cargo fijo y un cargo variable que consta en la Cartilla Informativa, documento que suscrito por EL USUARIO forma parte integrante del presente contrato.

Para las renovaciones, que serán en el mes de Enero de los años posteriores a la suscripción del presente contrato, EL USUARIO pagará como contraprestación a favor de GS1 PERÚ, la suma que ésta determine, en función al número de códigos asignados AL USUARIO durante el período inmediato anterior.

QUINTA: OBLIGACIONES DE GS1 PERÚ

GS1 PERÚ se compromete en virtud del presente contrato a:

1. Suministrar a EL USUARIO la información técnica necesaria para la implementación y uso del SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC.
2. Asignar a EL USUARIO la NUMERACIÓN ESTÁNDAR DE EMPRESA, DE PRODUCTO EAN/UCC-13, EAN/UCC-8, EAN/UCC-14 Y NÚMEROS DE LOCALIZACIÓN EMPRESARIAL necesarios para atender las necesidades del mismo, sólo si a criterio de GS1 PERÚ éste los requiere.
3. Tramitar para EL USUARIO la NUMERACIÓN ESTÁNDAR UCC, si a criterio de GS1 PERÚ y atendiendo las necesidades de EL USUARIO, éste los requiere.

SEXTA: OBLIGACIONES A CARGO DE EL USUARIO

EL USUARIO se obliga frente a GS1 PERÚ a:

1. Utilizar el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC de acuerdo a la moral y las buenas costumbres.

2. Mantener vigente su inscripción en GS1 PERÚ durante todo el tiempo de duración del presente contrato.

3. Cumplir con el Estatuto de GS1 PERÚ durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato. Dicho Estatuto se anexa al contrato y forma parte integrante del mismo para todos los efectos.

4. No introducir modificaciones al SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC, ni al SISTEMA ESTÁNDAR EDIFACT/EANCOM.

5. No imitar el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC, ni el SISTEMA ESTÁNDAR EDIFACT/EANCOM.

6. Cesar el uso del SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC, para la identificación de productos, servicios y números de localización empresarial, a la terminación del presente contrato, obligándose a no usarlo en lo sucesivo.

7. EL USUARIO, sea productor, dueño de la marca, o empresa intermediaria en la venta de productos, se obliga a NO utilizar en el proceso de comercialización directa o indirecta, productos, servicios y localizaciones identificados por medio del SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del presente contrato.

8. Dar a conocer la información indispensable para poner en funcionamiento el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC sólo al personal de trabajo de GS1 PERÚ que necesite conocerlo para su implementación.

9. No permitir que sus filiales, subsidiarias, representantes o distribuidores, que no sean usuarios autorizados de GS1 PERÚ utilicen el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR EAN•UCC y/o el SISTEMA ESTÁNDAR EDIFACT/EANCOM amparados en el presente contrato.

10. No utilizar el o los números de localización asignados por GS1 PERÚ para efectos diferentes a los recomendados por GS1 PERÚ. Bajo ninguna circunstancia el número o los números de localización asignados por GS1 PERÚ a LOS USUARIOS podrán ser utilizados para efectos de identificación de productos, unidades de empaque, parihuelas (llamadas también pallets o estibas), documentos, etc.

11. Pagar las cuotas de mantenimiento tanto por códigos de empresa como por códigos de productos, servicios y localizaciones, debiendo ser canceladas dentro del mes de enero de los años posteriores a la fecha de su inscripción, las que figuran en los Procedimientos para el Registro ante GS1 PERÚ, documentos que adjunto al presente se consideran parte integrante del presente contrato, para todos sus efectos.

SÉTIMA: FECHA DE VIGENCIA, TERMINO Y DURACIÓN

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes intervinientes.

Asimismo, se acuerda que éste contrato tenga una duración de un (01) año, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica por escrito su intención de resolver el contrato con dos meses de anticipación a la fecha de expiración del contrato.

OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

GS1 PERÚ podrá dar por concluido automáticamente el Contrato de Cesión de Uso si se presentaran las siguientes causales:

1. Si EL USUARIO siendo una persona jurídica es declarada en estado de quiebra y/o liquidación y/o insolvencia, o si siendo una persona natural fallece o es declarada en quiebra y/o insolvencia.

2. Cuando EL USUARIO pierda la calidad de afiliado ante GS1 PERÚ, cualquiera que sea la causa por la que se pierda tal calidad.

Las partes podrán dar por concluido el presente contrato, si cualquiera de ellas incumpliera cualquiera de las obligaciones a las que se ha comprometido en las cláusulas precedentes. Para tal fin, se dará por terminado el Contrato de Cesión de Uso en un plazo no menor a treinta (30) días contados a partir de la notificación de incumplimiento, a menos que la parte que incumplió haya subsanado su infracción o haya dado garantías suficientes a juicio de GS1 PERÚ, de que lo subsanará dentro del plazo antes señalado.

NOVENA: NOTIFICACIONES

GS1 PERÚ recibirá notificaciones por correo certificado, carta con sello de recibido o fax con copia confirmatoria por correo, en: Jr. Monterrey 373, Piso 12 Chacarilla - Santiago de Surco, Lima. Central telefónica: 203-6100, Fax 203-6115.

EL USUARIO recibirá notificaciones por correo certificado, carta con sello de recibido, fax con copia confirmatoria por correo en:

Teléfonos: _____ Fax: _____

Cualquier cambio en las direcciones arriba indicadas deberá ser comunicado a la otra parte con 15 días útiles de anticipación sin cuyo requisito las comunicaciones cursadas a los domicilios materia de modificación se considerarán como correctamente efectuadas.

DÉCIMA: CLÁUSULA ARBITRAL

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

DÉCIMO PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Una vez concluido el presente contrato EL USUARIO continuará obligado a cumplir con las estipulaciones previstas en la cláusula sexta, numerales 4, 5, 6, 7 y 9, bajo pena de pagar la suma de una UIT, y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Encontrándose de acuerdo con el contenido del contrato, LAS PARTES suscriben el presente en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ de _____

GS1 PERÚ

DR. ALBERTO SPARROW ROBLES
REPRESENTANTE LEGAL

EL USUARIO

NOMBRE : _____
CARGO : _____
Doc.Ident. : _____

GS1 Perú
Jr. Monterrey 373, Piso 12
Chacarilla - Santiago de Surco
Lima 33 - Perú.
T +51(1) 203-6100
F +51(1) 203-6115
E gs1pe@gs1pe.org.pe
www.gs1pe.org